



VEH

## Instrucción VEH 2022 / 29

Asunto: *Digitalización voluntaria de expedientes de baja definitiva de vehículos tramitados por Centros Autorizados de Tratamiento de Vehículos fuera de uso.*

El pasado mes de julio el Consejo de Ministros actualizaba la Agenda España Digital para el horizonte 2026, elaborada en el año 2020, con el objetivo de alinearse con el Plan de Recuperación e impulsar proyectos estratégicos de gran impacto a través de la colaboración público-privada. Dicha estrategia, en su Eje 5º, bajo el epígrafe “*Transformación digital del sector público*”, establece la necesidad de avanzar en “*la transformación digital de las Administraciones públicas, que facilite la realización de los trámites burocráticos y que simplifique y haga más accesible la relación de la ciudadanía y las empresas con la Administración*”.

Con el fin de avanzar en los procesos de digitalización de la Agenda el pasado 2 de septiembre entraba en vigor el segmento II (empresas que tienen entre 3 y 9 empleados) de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas.

En todo este contexto y en el ámbito de la Dirección General de Tráfico uno de los procedimientos que, por una parte, se genera y archiva en formato papel y, por otra parte, afecta mayoritariamente a empresas del segmento II del kit digital es el procedimiento de baja definitiva de vehículos a través de los Centros Autorizados de Tratamiento de Vehículos (en adelante CAT).

El pasado año 2021 se tramitaron aproximadamente un millón de bajas definitivas en España a través de los CAT, lo que supuso la generación de unos 5.000.000 de documentos en formato papel, con sus costes asociados, trasiego de papeles, mensajería, impresión documentos, firma manuscrita, escaneo, protocolos de archivo manual, utilización naves de almacenamiento etc. Este sistema, que ha sido muy útil desde el 2008, requiere una revisión y adaptación a las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías y la seguridad que ofrecen herramientas como la firma digital.

Por otra parte, los Centros Autorizados de Tratamiento forman parte de aquellos colectivos que en virtud de la actividad profesional que desarrollan están obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente (artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil).

Por todo ello, y con objeto de **avanzar en la digitalización de los expedientes generados por los Centros Autorizados de Tratamiento de Vehículos**, se podrán generar en formato electrónico teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

movilidad.vehiculos@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44  
28071 MADRID  
TEL.: 91 714 32 08

CSV : GEN-a2c7-c38b-ea6e-fa2e-d7b3-ecd2-d072-601f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 09/12/2022 13:46 | Sin acción específica





### **A.- Documentos que se deben aportar al expediente.**

El expediente administrativo de la baja definitiva estará compuesto por la siguiente documentación:

- solicitud de baja definitiva firmada por el titular/propietario.
- permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica del vehículo junto con la declaración jurada del titular/propietario de destrucción de la misma (Anexo I) o declaración jurada del titular/propietario de haberlos extraviado (Anexo II)
- certificado de destrucción o certificado de tratamiento medioambiental expedido por el CAT, de acuerdo con los modelos establecidos en el Real Decreto 265/2021

### **B.- Firma electrónica de los documentos del expediente.**

El expediente de baja administrativa del vehículo se completa por diferentes documentos firmados por el titular/propietario del vehículo, el CAT y la instalación de recepción.

Respecto a la consulta y solicitud de baja definitiva en el Registro de la Vehículos, el CAT debe utilizar la firma electrónica cualificada, conforme a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil:

*“El CAT, que deberá tener autorización para acceder a la aplicación de tramitación de Bajas Telemáticas de Vehículos (BTVE) y disponer de un certificado de identificación electrónica de acuerdo con lo que se indica en el apartado quinto, consultará telemáticamente la situación administrativa del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, conforme a las instrucciones que ésta dicte”.*

En cuanto al resto de documentos (suscritos entre el CAT y el particular) las Jefaturas de Tráfico, además de admitir los documentos privados en formato papel y con firma manuscrita de los intervinientes, deberán admitir también aquellos firmados con medios electrónicos y que posibiliten su validación. El documento firmado deberá indicar de modo claro y explícito la forma de validación de la firma electrónica, que deberá ser siempre proporcional. Se mantiene de este modo la filosofía ya implementada en la Instrucción 20/V-143 *Unificación de criterios y reducción de cargas en procedimientos administrativos de vehículos*.

Los documentos suscritos entre el CAT y el solicitante tendrán el carácter de documentos electrónicos privados. Así, en virtud del artículo 46 del Reglamento EIDAS -Reglamento (UE) 910/2014-, *“tendrán plena validez jurídica”* en formato electrónico, no siendo necesaria su impresión.

### **C.- No aportación de documentos originales.**

El artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas dispone que los interesados del procedimiento administrativo tienen el derecho *“a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al*





*procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas”.*

De este modo, en el expediente de la baja custodiada por el CAT no se aportarán los documentos originales, siendo suficiente la aportación de imágenes o copias del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo. En el caso de que el titular/propietario hubiese extraviado alguno o ambos documentos, aportará declaración jurada de extravío (Anexo II).

#### **D.- Conservación y acceso a los expedientes electrónicos.**

Mediante Instrucción 16/V-123, de 25 de octubre de 2016, la Dirección General de Tráfico establecía el protocolo para el “*Archivo y destrucción de los expedientes de baja definitiva custodiados por los CAT*”. En virtud del párrafo 4º de la citada Instrucción “*en cuanto a la obligación de los CAT de eliminar la documentación de los expedientes de baja en el plazo de cinco años desde la destrucción del vehículo, el precepto de la Orden se refiere a toda la documentación, tanto en soporte papel como en soporte electrónico*”. Por lo tanto, para el archivo y destrucción de los expedientes (tanto en formato papel como electrónico) deberá estarse a lo dispuesto en la citada Instrucción.

Los CAT que generen íntegramente el expediente de baja definitiva en formato electrónico:

- Pondrán a disposición de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, si el jefe provincial así lo solicita, el servicio de acceso, consulta y reproducción de expedientes digitales. El mencionado servicio estará disponible en cualquier momento y en tiempo real. La Jefatura Provincial de Tráfico podrá seguir solicitando el expediente como hasta la fecha de aprobación de esta instrucción.
- Deberán generar los expedientes digitales tanto de los procedimientos electrónicos como de los expedientes de vehículos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 265/2021 o cuya inclusión sea voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden INT/2535/2015, de 11 de noviembre.

#### **E.- Modificación del contenido de esta instrucción**

El contenido de esta instrucción podrá ser modificado o actualizado por Directriz de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella





Anexo I

**DECLARACIÓN DE  
DESTRUCCIÓN DE LA  
DOCUMENTACIÓN DEL  
VEHÍCULO**

D. / Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE \_\_\_\_\_, titular /propietario del vehículo matrícula \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que procede a la destrucción de la documentación del citado vehículo a los efectos de solicitar el trámite de baja definitiva ante el Centro Autorizado de Tratamiento \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

(firma)





## Anexo II

# DECLARACIÓN JURADA DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO

D. / Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIE \_\_\_\_\_, titular/propietario del vehículo matrícula \_\_\_\_\_

**DECLARA** haber extraviado (marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	El permiso de circulación
<input type="checkbox"/>	La tarjeta de inspección técnica

requerida en el trámite de baja definitiva del vehículo que se solicita ante el Centro Autorizado de Tratamiento \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(firma)

